

BOLETIN**OFICIAL****DE****LA****PROVINCIA DE ZARAGOZA.**

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple núm. 23, Imprenta nacional.

Precio de suscripción en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

ARTICULO DE OFICIO.**GOBIERNO DE PROVINCIA.****ZARAGOZA.****Núm. 278.****Circular núm. 109.**

El Sr. Director general de Obras públicas con fecha 1.º del actual me dice lo siguiente.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento se ha servido comunicarme con esta fecha, lo siguiente:— «Ilmo. Sr.—He dado cuenta á S. M. la Reina (q. D. g.) de las dudas consultadas por los Ingenieros jefes de los distritos sobre la aplicacion de la franquicia concedida por el Real decreto de 17 de Enero último á los transportes de granos para el consumo interior, producidas en unos casos por la excesiva latitud que se pretende dar á esta gracia, y en otros por la dificultad de justificar el verdadero destino de un artículo, que las mas veces no le tiene fijo hasta que llega al término de su expedicion en los diferentes puertos de la Península, donde únicamente podría averiguarse lo que salia para otros de la misma ó se consumia en la localidad, y lo que se extraia para los extranjeros á Ultramar. Teniendo presente que semejante averiguacion, siempre difícil y embarazosa, produciria al comercio una vejacion mayor que el pago de que se dispensa á los granos, sin ventaja alguna para la administracion de los portazgos, por la imposibilidad de aplicar á cada uno la parte correspondiente de los derechos que resultarían legítimamente imponibles; y deduciéndose del espíritu del Real decreto citado que solo tuvo por objeto aliviar de aquel gravámen á los productos mas necesarios á la vida, únicamente para estos puede

admitirse, al aplicar la exencion, toda la latitud necesaria para que produzca un verdadero beneficio, sin imponer nuevas trabas al tráfico y al comercio. En consecuencia de todo, y á fin de evitar tambien los fraudes á que con tanta facilidad se presta toda exencion de pagos de derechos de portazgos por la índole especial de estos establecimientos, se ha servido S. M. resolver que se observen las disposiciones siguientes. Primera: La exencion de pago de derechos de portazgos, pontazgos y barcajes concedida por Real decreto de 17 de Enero pósito pasado al transporte de granos para el consumo interior, se entenderá aplicable únicamente al trigo, sea de la clase que fuere y al maiz ó panizo. Segunda: Los carros y caballerías en que se transporten los granos de dicha clase circularán libremente por las carreteras en todas direcciones, sin necesidad de acreditar su destino ni su procedencia. Tercera: Será requisito indispensable para disfrutar la exencion que las caballerías y los carros vayan cargados única y exclusivamente de dichos artículos y la perderán si con ellos transportasen otros de diferente especie; no contándose para este caso como carga la corta porcion de cebada ú otra semilla, paja ó yerba que los carreteros lleven para la manutencion de su ganado durante el tránsito, ni los útiles precisos de auxilio para los accidentes ordinarios del viaje. Cuarta: Tampoco se considerará como carga en los carros para eximirse del pago de los derechos de vacío, una porcion de trigo ó de maiz que no complete el peso que ordinariamente acostumbren llevar según su clase y condiciones de tiro y demas. Quinta: Cualquier fraude que se intente cometer contra lo establecido en las precedentes disposiciones, será denunciado á la autoridad local mas inmediata al punto en que se descubra, para que además de obligar al culpable al pago del derecho doble, si ya no lo hubiese satisfecho, le imponga el castigo correspondiente, según las circunstancias de cada caso.»—Lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico para conocimiento del público, y de quien corresponda á los efectos que son procedentes.—Zaragoza 18 de Abril de 1854.—Juan de Cárdenas.

Número 279.

Circular núm. 110.

El teniente alcalde de Muel con fecha 12 del actual me participa haberse fugado de la cárcel de aquel pueblo los presos Santiago Gomez y Pedro Pobes, vecinos de Orihuela, que eran conducidos al presidio de esta capital á cumplir la condena que se les habia impuesto.

En su vista he resuelto encargar á los alcaldes constitucionales de esta provincia, empleados de vigilancia y Guardia civil, por medio de este periódico, procuren la captura de los mencionados fugitivos, y caso de conseguirla los remitirán con la mayor seguridad á este Gobierno de provincia. Zaragoza 16 de Abril de 1854.—P. O.—Felipe de Nassarre, Secretario.

Núm. 280.

Junta de la Deuda pública.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de 1.º de Agosto de 1851, la Junta ha acordado que la vigésima novena subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase se verifique el dia 28 del corriente á las doce de la mañana en el despacho de la Presidencia.

La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos es la de un millon quinientos mil rs. de cuya suma se invertirán setecientos cincuenta mil rs. en la adquisicion de Deuda amortizable de primera clase; trescientos setenta y cinco mil rs. en la de segunda interior, y trescientos setenta y cinco mil en la exterior.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, y á fin de que lo haga anunciar en el *Boletín oficial* de esa provincia; en el concepto de que las personas que deseen interesarse en la referida subasta, deberán atenerse á lo que se establece en los artículos 75 á 79 del Reglamento de 17 de Octubre de 1851, y demás prevenciones que contiene el anuncio relativo á la décimo octava subasta publicado en la Gaceta número 134 de 14 de Mayo último. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1854.—El Director general, Presidente en comision Gabriel de Arizabal Reutt.—Angel F. de Heredia, Secretario.

Núm. 281.

Comandancia de la Guardia civil en la provincia de Zaragoza.

Los dueños ó apoderados de las casas cuarteles que ocupan los individuos de la Guardia civil en esta provincia, acudirán á dicha Comandancia con el fin de perci-

bir la mensualidad que á cada uno corresponde en el presente mes, de nueve á doce de la mañana de los dias 17 y 18 ambos inclusive. Zaragoza 16 de Abril de 1854.—P. A. I. O. D. C. T. C. C.—El Teniente Subteniente, José Martinez.

Núm. 282.

Distrito municipal de Ejea de los Caballeros. Mes de Noviembre de 1853

Estracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs. vn. mrs.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	17.054,29
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.	8.000.
Id. de los arbitrios é impuestos establecidos	
Idem de beneficencia	
Id. de instruccion pública.	
Id. extraordinarios.	
Productos de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:	
Por recargo á la contribucion territorial.	5.575,
Por id. á la industrial y de comercio.	592, 1
	} 6.167, 1
Total cargo rs. vn.	31.221, 30

DATA.	Personal	Material.	Total.
Art. 1.º Sueldos de los empleados de ayunt. y gastos de oficina.	19688,	1200,	20888,
Suscripciones.			
Conservacion y reparacion de la casa de ayuntamiento.		500,	500,
Art. 2.º Policia de seguridad.			
Art. 3.º Alumbrado.			
Arbolado.			
Art. 4.º Instruccion pública, sueldos de los maestros y demas dependientes.	4004,16		4004,16
Alquileres de edificios.		240,	240,
Gastos de escuelas.		84,	84,
Art. 5.º Beneficencia.			
Art. 6.º Conservacion y reparacion de los edificios del comun.		300,	300,
Id. de los caminos vecinales y puentes.		457,	457,
Id. de las fuentes y cañerías.		921,	921,
Paragastos de deslinde y amojonamiento.			
Art. 7.º Manutencion de presos pobres.		650,28	650,28
Art. 8.º Para salarios á los guardas de montes y demas empleados.	1464,		1464,
Art. 9.º Cargas.			
Arbolado, sueldo del guarda paseos.		744,	744,
Art. 11. Imprevistos.			
Total data rs. vn.	25736,16	5096,28	30233,10

RESUMEN.

Importa el cargo.	31 221,30
Idem la data.	30 253,10
	<hr/>
Existencia para el mes siguiente. .	968,28

De forma que importando el cargo treinta y un mil, doscientos veinte y un rs., treinta mrs. y la data treinta mil, doscientos cincuenta y tres rs. diez mrs. según queda expresado, resulta una existencia de novecientos sesenta y ocho rs veinte mrs. vn. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Diciembre. Ejea de los Caballeros 30 de Noviembre de 1853. El Depositario, Jacinto Dehesa —Está conforme.—El Gefe de la Sección de Contabilidad.—Pedro Clemente, Secretario. — V.º B.º —El Alcalde, Ramon Dehesa.

Nota. El presente extracto está sujeto á las rectificaciones que produzcan el examen de las cuentas en que se funda, y ha estado espuesto al público por el tiempo prevenido en la circular de 10 de Febrero de 1852, sin que se haya puesto reparo alguno. Y para que conste lo acreditado y firmo en Ejea de los Caballeros á 1.º de Marzo de 1854.—Pedro Clemente, Secretario.

Continúan las cuentas del Sindicato de riegos de Tauste.

NUMERO 2.

Observaciones sobre las bajas y aumentos que han tenido los ingresos calculados para el año de 1853 en el presupuesto del Sindicato aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia de Zaragoza en 28 de Febrero de dicho año, cuyo pormenor por capítulos aparece en el estado que va unido á la cuenta que presento.

Baja en los ingresos.

1.a Resultaron por cobrar en fin del año 1852 procedentes de restas para el pago del agua y productos de fincas 3 311 reales, 56 céntimos, de los cuales se han cobrado en 1853 según se ve en la relación segunda del cargo, 869 con 33 céntimos; dejando de cobrar 2 442 y 23 céntimos en esta forma, 350 que el Sindicato condonó en virtud de espediente seguido al Sr. de Pradilla de los 700 que debía por llenar de agua una balsa para abreviar ganado lanar, y 2 092 y 23 céntimos que dá por restas el cajero en la lista que ha presentado y se acompaña á estas cuentas.

Aumento en los ingresos.

2.a Por productos de fincas se consignaron en el presupuesto 32 282 rs.: de ellos se han dejado de cobrar 210 de los 830 que se calculaba producirían los graneros que el Sindicato posee; y 100 de los 200 que figuran por llenar de agua la balsa de Pradilla: pero como han ingresado 216 rs. por las cañanas que ha criado el cajero del riego de San Pascual en la jurisdicción de Cabanillas, vendidas en subasta celebrada el 21 de Noviembre último; 252 rs. por varios árboles que se han vendido durante el año; y 27 y 9 céntimos por sobrante que ha dado el secretario en la cuenta que ha presentado y se halla unida á la del cajero de gastos de oficina, resulta

haberse recaudado de mas 185 rs., 9 céntimos, los mismos que aparecen en el estado que se acompaña.

3.a Por el canon que pagan los pueblos no condueños de la acequia y por el reparto de las villas dueñas se presupuestaron 150 919 rs y 69 céntimos pero habiéndose regado en el año á que corresponden estas cuentas algunas tierras con la máquina hidráulica puesta en el edificio de las norias, se verificó entre sus interesados un reparto provisional por valor de 2.398 rs., de los cuales se han recaudado 1.995 con 38 céntimos, y los restantes los dá el cajero sin cobrar en la lista ya dicha, pero como se han repartido 319 rs. 48 céntimos menos de los presupuestados, procedentes de las alteraciones que en las rectificaciones anuales sufren los empadronamientos de las tierras, después de aprobado el presupuesto, quedan como recaudados de mas 1.676 rs. 90 céntimos.

Bañuel 3 de Enero de 1854.—El Director, Pedro Sainz de Baranda.

NUMERO 3.

Observaciones respecto á las cantidades que se han satisfecho de mas y de menos en los gastos calculados en el presupuesto del Sindicato para el año 1853, aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia de Zaragoza en 28 de Febrero de dicho año, cuyo pormenor por capítulos aparece en el estado que se acompaña.

BAJA EN LOS GASTOS.

Ordinarios.

1.a Para atender á los gastos ordinarios del Sindicato se presupuestaron 99 605 rs 50 céntimos: de ellos se han dejado de pagar 1.º 860 rs. de 2.100 consignados para pago á los Señores Síndicos por sus asistencias á las juntas: 2.º 84 rs. de 3610 que figuran para gastos de oficina, suscripciones é impresion de cuentas: 3.º 23 rs 18 céntimos de 42.495 con 50, calculados para el personal general de empleados y dependientes: 4.º 1.332 rs. de 31 mil puestos para la limpia y desbroces ordinarios de la acequia; cuyas cuatro partidas hacen la de 2.299 rs. 18 céntimos; pero como deben deducirse los 80 que figuran en la relación de data núm. 1.º por una equivocación padecida en las cuentas anteriores contra el cajero, resulta haberse satisfecho de menos en los referidos gastos los 2 219 rs. 18 céntimos que constan en el precitado estado.

Imprevistos

2.a Para los gastos imprevistos que puedan ocurrir y causar las grandes avenidas de la Bardena de Navarra y otros montes en la acequia, riegos madres, hijuelas y escurrideros, se hallan consignados en el presupuesto 14.627 rs. y 95 céntimos; y solo se han gastado por dichos conceptos, según se ve en la relación de data núm. 3, 11.734 rs. 71 céntimos, resultando por consiguiente un sobrante de 2.893 rs. 24 céntimos.

AUMENTO EN LOS GASTOS.

Estraordinarios.

3.a Varias son las obras presupuestadas en el año que acaba de finir por valor de 111.971 rs.: en ellos están 39.557 para completo pago de la máquina que se puso el año pasado en el edificio de las norias, y solo se han satisfecho 39.511 rs. quedando un sobrante de 46 Durante dicho año se ha creído conveniente suspender la ejecución de algunas por no considerárs de urgente necesidad: ampliar otras porque así lo esijan las circunstancias, y acordar la ejecución de varias muy útiles á los intereses generales de la empresa y sus sócios regantes. En el primer caso se encuentran la compostura del gran puente acueducto

de las trabas sobre el río Arba, y la recomposicion de los pontigos de S. Jorge y Congostos, para las cuales habia consignados 27 686 rs. En el segundo se hallan la construccion y arreglo de 47 filas de riego presupuestadas en 33 728 rs y se han gastado 41.648: la rehabilitacion de la almenara de S. Jorge calculada en 5500 rs. y son necesarios 11 300 en que se halla contratada y próxima á concluirse, pero no se ha pagado cantidad alguna; y la construccion en ella de una casa en que vivir el peon conservador del distrito, el sindicato celebre sus sesiones y el tribunal de aguas sus juicios (pues que hasta ahora lo ha hecho en la ermita de S. Jorge casi derruida, poco menos que á la intemperie) presupuestada en 5300 rs., pero que formados el plano y presupuestos correspondientes con arreglo á las variaciones, y anunciada la subasta, quedó rematada en 9700, la cual está concluyéndose y hasta fin de año solo se han pagado por ella 3000 rs.: y en el tercero están, la construccion de dos muros que forman el cauce que ha de conducir las aguas de la acequia en las temporadas á la almenara de batir de S. Jorge, contratados en 11.395 rs. y satisfechos 9552, pues se hallan ya concluidos; y la colocacion de otra máquina hidráulica en el edificio de las Norias á solicitud de varios propietarios de Tauste, para la cual ha sido preciso tomar por cuenta de estos prestados 29 000 rs. y se llevan gastados 18.871 y 66 céntimos; resultando de lo dicho que comparadas las cantidades que no se han satisfecho de las consignadas en el presupuesto importantes la de 35 732 rs., con las pagadas que no figuran en el que suman 36.343 rs. y 66 céntimos, aparecen pagados de mas 611 con 66 céntimos: á los que agregados 41 200 satisfechos por capital de cuarenta mil tomados por seis meses durante el año de estas cuentas y réditos, que tampoco figuran en el presupuesto, forma un total por pagado de mas de 41.811 rs. y 66 céntimos los mismos que se ven en el relacionado estado.—Buñuel 3 de Enero de 1854.—El Director, Pedro Sainz de Baraada.

(Se continuará.)

PARTE NO OFICIAL.

Administracion general de loterías de la provincia de Zaragoza.

En todas las Administraciones de esta Capital y en las demas de la provincia, se venden billetes para el sorteo del día 27 del actual á 80 reales el cuarto.

Zaragoza 18 de Abril de 1854.—El Administrador general, Raimundo Biesa.

Sociedad de socorros mútuos de Aragon. — Comision directiva.—Habiéndose acordado que la Junta general prevenida en el art. 47 de los Estatutos se celebre el Domingo 30 del corriente á las diez de su mañana en el salon de sesiones de la Academia de bellas artes de San Luis de esta capital, sita en la plazuela del Reino; se avisa á los señores sócios para que por sí los presentes, ó por apoderado con poder bastante los ausentes, se sirvan concurrir á dicha Junta, recomendándoles la asistencia á fin de que personalmente puedan enterarse del acrecentamiento obtenido en el ultimo semestre. Los que por causa legiti-

ma no pudiesen asistir, lo manifestarán la víspera por nota en la Secretaría, calle del Correo Viejo núm. 84, piso 2.º Zaragoza 15 Abril 1854.—Por acuerdo de la Comision Directiva.—Eusebio Blasco y Taula, vocal secretario.

En el espediente formado por el ayuntamiento de esta villa para el reemplazo ordinario del Ejército correspondiente al presente año, han obtenido los mozos que á continuacion se espresan, la declaracion siguiente, á saber: Joaquin Cayetano Castejon y Gimenez, quinto soldado; Francisco Javier Baquero y Casanoba, segundo suplente; y Pascual Lasobras y Arilla, tercer suplente; y como no hayan comparecido á ninguno de los actos que á ello han precedido á pesar de haberseles citado por edictos en los Boletines oficiales, esta Corporacion ha acordado hacerseles saber asi mediante el presente y emplazarles de nuevo para que con la anticipacion necesaria se presenten ante la misma para su entrega en Caja, bajo apercibimiento de declararles prófugos. Ejea de los Caballeros 12 de Abril de 1854.—El Alcalde Presidente, Mariano Biec.—El Secretario, Pedro Clemente.

El ayuntamiento de Cerveruela, prévia autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, procederá en los dias 9, 16 y 17 del actual á las once de su mañana al arriendo de la caza de las dehesas y montes comunes de este pueblo bajo el pliego de condiciones aprobado por dicha superior autoridad; el que quiera interesarse en dicho arriendo acudirá los dias y hora señalados á las casas consistoriales de dicho pueblo, donde se rematará en favor del mas ventajoso postor.

Nuevo molino de fabricar chocolate, sito en la calle de la Cedaceria número 158 en Zaragoza. Esta fabricacion por las mejoras nuevamente adoptadas puede llamarse la mas curiosa y económica, á los precios de 3 y medio, 4, 5 y 6 rs. vn. libra.

Aviso interesante.

En el antiguo y acreditado almacen de papel de todas clases de Pedro Sierra, calle de Predicadores número 193 frente á la cárcel, se ha establecido una nueva fábrica de naipes los que por la calidad y precio tan convenientemente, nada dejarán que desear á los consumidores.

Igualmente se arreglarán toda clase de papel, y cartones de todos tamaños y grueso.

Zaragoza: Imprenta Nacional.